



Aprobada por unanimidad la ley de amnistía

La Asamblea Nacional (AN, Parlamento) de Venezuela aprobó este jueves, de manera unánime, una histórica ley de amnistía para presos políticos condenados en episodios de crisis política entre 2002 y 2025 y que excluye a personas que promovieron o participaron en acciones armadas o de fuerza contra los ciudadanos, la soberanía y la integridad del país suramericano. Noticias Venezuela

En el artículo 9 de la nueva legislación se excluyen de la aplicación de la amnistía los delitos sobre violaciones graves a los derechos humanos, de lesa humanidad, homicidio intencional, lesiones gravísimas, tráfico de drogas, así como delitos previstos en la ley contra la corrupción.

Igualmente, establece la exclusión de personas que se encuentren o puedan ser procesadas o condenadas por «promover, instigar, solicitar, invocar,

favorecer, facilitar, financiar o participar en acciones armadas o de fuerza contra el pueblo, la soberanía y la integridad territorial» de Venezuela por parte de «Estados, corporaciones o personas extranjeras».

Los diputados aprobaron conceder la amnistía sobre hechos o «faltas cometidas» durante diferentes episodios de crisis política ocurridos entre 2002 y 2025, como el golpe de Estado contra el fallecido presidente Hugo Chávez en abril de 2002, el paro petrolero de finales de ese año y principios de 2003 y las protestas antigubernamentales de 2013, 2017 y 2024.

Además, se designó una comisión especial que desarrollará e implementará «mecanismos» para asegurar el cumplimiento de la ley, que ya se envió a la presidenta encargada de Venezuela, Delcy Rodríguez, para su firma y posterior publicación en la Gaceta Oficial./EFE

Repsol se prepara para «restablecer y reanudar» las operaciones diarias en Venezuela

Repsol se está preparando para «restablecer y reanudar» las operaciones diarias en Venezuela tras haber recibido las licencias que le permiten operar en el país, según ha explicado el consejero delegado de la petroquímica, Josu Jon Imaz, en la conferencia con analistas tras la presentación de resultados.

En este sentido, Imaz ha señalado que la primera contribución será continuar suministrando gas, necesario para el sistema eléctrico venezolano, y al mismo tiempo incrementar su elaboración.

Respecto a la producción de petróleo, ha señalado que van a restaurar las actividades normales, que incluye «involucrar a nuestro equipo en las operaciones, invirtiendo en la renovación de las instalaciones de producción, como bombas u otras».

Imaz ha señalado que trabajan en «revertir» la caída de la producción y, simultáneamente, restablecer el transporte comercial de cargamentos de petróleo en el marco de sus contratos, como les permite el marco de sus licencias.

«Mi visión es optimista sobre Venezuela», ha señalado Imaz, al referirse tanto a la situación del

país como a la evolución del sector de los hidrocarburos, que tiene que jugar un papel significativo en la estabilización.

«Tenemos la ambición y vemos suficiente espacio para conseguir el objetivo de multiplicar por tres la producción en los próximos tres años, pero tenemos que poner el foco en el corto plazo, un incremento del 50 % en los próximos doce meses», ha indicado el consejero delegado.

«Confiamos en que una relación comercial normal permitirá financiar esta aproximación 'win win'», resalta el CEO.

«Venezuela está significativamente en una mejor situación que lo que estaba hace dos meses», ha afirmado Imaz ante las preguntas de los analistas sobre la situación del país.

El directivo considera que se abre una «nueva ventana de oportunidad» para un mejor futuro, una mejor situación del sector y del país.

Imaz ha señalado que Repsol ha sido «consistentemente un operador responsable en Venezuela» y que el compromiso con el futuro del país está claro, que están actualmente «totalmente dedicados» a que éste sea «más brillante».

Las ventas de petróleo venezolano ya superan los 1.000 millones de dólares, según EE.UU.

Las ventas de petróleo venezolano ya superan los 1.000 millones de dólares, una cifra que podría quintuplicarse próximamente, informó el secretario de Energía de Estados Unidos, Chris Wright, que elogió en una entrevista la «espectacular» colaboración de Caracas en su acuerdo con Washington para comercializar crudo.

«Llevamos cinco semanas tratando con Delcy (Rodríguez). Ha sido una cooperación increíble», dijo Wright a NBC News en Caracas, donde se reunió este miércoles con la presidenta encargada venezolana para impulsar un «histórico» pacto energético tras el ataque militar estadounidense que resultó en la captura del mandatario Nicolás Maduro.

Según el secretario de Energía, ya se han vendido más de 1.000 millones de dólares en crudo venezolano y se esperan otros 5.000 millones en los próximos meses.

Después de la captura de Maduro y su esposa, Cilia Flores, el pasado 3 de enero, el presidente estadounidense Donald Trump pidió «acceso total» a los recursos petroleros venezolanos, mientras que Wright aseguró que Washington controlará la venta del crudo del país suramericano por un tiempo «indefinido».

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2023, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-21.637.014, con Registro de Información Fiscal (RIF) V216370143, domiciliada en el Cobre municipio José María Vargas, estado Táchira, actuando con el carácter de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MOISES BARRAGAN, C.A** con Registro de Información Fiscal (RIF) J500995385, domiciliada en la Cuidad del Cobre, Sector el Sanjon calle principal el Cobre Inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N° 1 Tomo: 53-A RM 445, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Expediente bajo el Nro. 445-53041, ante usted ocurro con el debido acatamiento para solicitar se sirva ordenar la inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de Diciembre de 2025, donde se trató el orden del día Cambio de domicilio fiscal que en ella se explicó suficientemente. Anexo copia cedulas y Rif de los socios y Rif de la empresa Una vez como hayan sido cumplidos los requisitos legales, ruego a usted se sirva expedirme 1 copia certificada para fines legales en San Cristóbal a fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Jueves 08 de enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) LEYDI PÉREZ IPSA N.: 167739, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 31697,62 Según Planilla RM No. 44500461201. La identificación se efectuó así: Elizabeth Joselin Sánchez Contreras C.I. V-21637014. Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRÓN. De conformidad con el Art. 100 con fuerza de ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se le exhorta a notificar el CAMBIO de DOMICILIO a la administración de finanzas dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente fecha. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **INVERSIONES MOISES BARRAGAN, C.A.** celebrada el día 12 de Diciembre del 2025, hoy 12 de Diciembre del 2025, siendo las diez de la mañana (10:30 a.m.), se reunieron en la sede social de la compañía **INVERSIONES MOISES BARRAGAN, C.A.**, ubicada en la en la Cuidad del Cobre, Sector el Sanjon calle principal el Cobre del estado Táchira con Registro de Información Fiscal (RIF) J500995385, Inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N° 1 Tomo: 53-A RM 445, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Expediente bajo el Nro. 445-53041, los accionistas de la misma **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-21.637.014, con Registro de Información Fiscal (RIF) V216370143, domiciliada en el Cobre municipio José María Vargas, estado Táchira y civilmente Hábil, propietaria de CINCUENTA (50) acciones; **LUIS EDUARDO BARRAGAN CONTRERAS**, venezolano mayor de edad, soltero, titular de las cédula de identidad núme-

ro V-17.528.967, con Registro de Información Fiscal (RIF) V175289670, domiciliado en el Cobre municipio José María Vargas, estado Táchira y civilmente Hábil, propietario de CINCUENTA (50) acciones; Que componen el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, razón por la cual se omite el requisito de la convocatoria legal, y la comisaría de la empresa la ciudadana: **LISDAY DE LOS ANGELES BARRAGAN DUQUE**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V-17.861.125, con Registro de Información Fiscal (RIF) V178611255, civilmente hábil; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realiza sin necesidad de previa convocatoria, por estar reunido la totalidad del capital social. La Gerente General **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS**, ya identificada, declaro instalada la Asamblea y propuso el siguiente orden del día; UNICO PUNTO: CAMBIO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. Aprobado como fue el orden del día de inmediato se pasó a considerar el UNICO PUNTO: CAMBIO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA., toma la palabra la accionista **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS**, ya identificada y propone el cambio de domicilio fiscal de la sede principal de la compañía el cual a partir de la siguiente será el siguiente: en la Carretera Transandina, Aldea Angostura Parte Baja, Local Sin Número el Cobre, municipio José María Vargas estado Táchira. Siendo todo al respecto se aprobó por unanimidad de los presentes y se procede a modificar la cláusula Segunda de los estatutos. CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la sociedad será: en la Carretera Transandina, Aldea Angostura Parte Baja, Local Sin Número el Cobre, municipio José María Vargas estado Táchira, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo desea la Asamblea General de Accionista. Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCION N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCION, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINA REGISTRAL Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Y se autoriza a la ciudadana **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS** ya identificada para que, en su carácter de Gerente General de la compañía, certifique con su sola firma la presente acta y efectúe las gestiones necesarias para el registro del acta de esta Asamblea y demás trámites legales por ante el Registro Mercantil respectivo. Siendo las 11:30 a.m. y no habiendo nada más que tratar se dio por terminada la asamblea y se acordó levantar el acta, suscribiendo la misma de conformidad los socios (FDO) **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS** (FDO) **LUIS EDUARDO BARRAGAN CONTRERAS**, (FDO) **LISDAY DE LOS ANGELES BARRAGAN DUQUE** Quien suscribe, **ELIZABETH JOSELIN SANCHEZ CONTRERAS** en mi carácter de Gerente General de la sociedad Mercantil **INVERSIONES MOISES BARRAGAN, C.A.**, certifico la exactitud de la presente acta, tomada del Libro de Actas de la referida compañía. San Cristóbal a la fecha de su presentación. Jueves 08 de enero de 2026, (FDOs) Elizabeth Joselin Sánchez Contreras C.I. V-21637014, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.4.2039. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.

República Bolivariana de Venezuela

Poder Judicial Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasualito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, Sede Guasualito 215° y 166°

Guasualito, 21 de Octubre de 2025

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el Juicio que con motivo de la Demanda de ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO, fuera incoada por la ciudadana: **JOHANA ISABEL PABON MENDEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.291.194, debidamente asistidos por los Abogado en Ejercicio MIGUEL ANGEL GUERRA Y CARLOS ALBERTO GALINDO HERRERA, inscritos en el Inpreabogado N° 140.508 y N° 174.891. Signado con el N° CP21-V-2023-0000152, que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 20-10-2025. En consecuencia, se procede a librar el presente cartel, a lo fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de de computar el plazo para ejercicio del recurso de ley todo ello de conformidad con lo establecida numeral 2° del Artículo 507 del Código Civil. Cúmplase. DIOS Y FEDERACIÓN ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URDINA. Jueza Primo de Primera Instancia de Juicio.

ASUNTO N° CP21-V-2023-0000152.- YKTU/JYCG.-

DISPOSITIVA:

Por todos los razonamientos anteriores, este Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con Sede en Guasualito, Administrando Justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, de conformidad con la previsto en el artículo 254 y 506 del Código de Procedimiento Civil, y literales h) y 1) del artículo 450 de la Le Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR la presente ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO, incoada por la ciudadana: **JOHANA ISABEL PABON MENDEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.291.194, actuando en nombre propio y representación de su hijo el adolescente: **KEINER JULIAN MOLINA PABON**, venezolano, de diecisiete (17) años de edad, debidamente asistidos por los Abogados en Ejercicio MIGUEL ANGEL GUERRA Y CARLOS ALBERTO GALINDO HERRERA, inscritos en el Inpreabogado N° 140.508 y N° 174.891. En contra del ciudadano: **MATIAS MOLINA MORA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-8.189.093, padre del adolescente antes mencionado, asistido por la Defensora Pública Segunda **MEIRA QUINTANA URIBE**, desde el día 19 de Abril de 2004 hasta el día 16 de Marzo del año 2021, SEGUNDO: Se ordena Ratificar los oficios emitidos del Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de este Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, sede Guasualito oficio N° 119-2025, dirigido Instituto Nacional de Tierra (INTI), oficio N° 119A 2025, dirigido al Registro subalterno de Guasualito, municipio Páez, estado Apure, oficio N° 120-2025. dirigido a la oficina del Instituto Nacional de Sanidad Animal Integral (INSAI), los cuales informan sobre la revocatoria de las Medida Preventivas. TERCERO: De conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del Código Civil, se ordena publicar una vez que se encuentre definitivamente firme la presente decisión, la dispositiva del presente fallo en el diario "La Nación", de circulación regional, de la ciudad de San Cristóbal estado Táchira Expidanse las copias certificadas que solicite la parte interesada. Expidanse las copias certificadas que solicite la parte interesada Dada, firda y sellada en la Sala de Audiencias del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Circunscripción Judicial del Estado Apure con sede en Guasualito, a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre de 2025. Años 215° de la independencia y 166° de la Federación.- La Jueza ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA. La Secretaria ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA en esta misma fecha, siendo las 2:00 p.m., se publico y registró la anterior decisión, bajo el N° PJ01020250018. ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA LA SECRETARIA. ASUNTO CP21-V-2023-0000152.- YKTU/JYCG.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 208° y 159°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, Registrador Mercantil Primero. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 24-A RM I. Número: 26 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, EDGAR HUMBERTO ROA, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.206.457, domiciliado en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil NATURALES LA ORTIGA C.A. (NATORTCA), inscrita por ante este Registro Mercantil, en fecha 29 de agosto de 2.003, bajo el N° 78, Tomo 11-A, expediente N° 106511; ocurro ante Usted, para presentar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 06 de junio de 2018 a las 2:00 p.m., en la cual se trató el PUNTO ÚNICO: Aprobación o no de los estados financieros del año comprendido desde el primero (01) de Enero del 2.017, al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017. Solicito al Ciudadano Registrador que una vez cumplidas las formalidades de ley, ordene su Inscripción y fijación correspondiente, y a su vez se me expida copia Certificada de la misma a lo fines legales consiguientes. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443. 208° y 159°. Municipio San Cristóbal, 24 de octubre del año 2018. Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado HUMBERTO LUIS CARRERO TORRES IPSA N.: 250299, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el numero: 26, TOMO -24-A RM I. Derechos pagados BS: 4,78 Según planilla RM No. 44300148853, Banco N° 257171859, por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: EDGAR HUMBERTO ROA, C.I. V-9.206.457. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero FDO. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE la Sociedad Mercantil NATURALES LA ORTIGA C.A. (NATORTCA), inscrita por ante este Registro Mercantil, en fecha 29 de agosto de 2.003, bajo el N° 78, Tomo 11-A, expediente N° 106511, reunidos, en la sede de la Empresa a las 2:00 p.m., hoy 06 de junio de 2018, para celebrar asamblea general extraordinaria, el accionista EDGAR HUMBERTO ROA, venezolano, mayor de edad. de estado civil casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.206-457, propietario de Mil (1.000) acciones por un valor de Ocho Mil Bolívares (Bs. 8.000,00), lo representa el 100% del Capital Social de la Compañía, igualmente se encontraba presente como invitado, el Licenciado LUIS ROJAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-15.079,450, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el N° 31.370, de inmediato se procede a tratar PUNTO ÚNICO: Aprobación o no de los estados financieros del año comprendido desde el primero (01) de Enero del 2.017, al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, previo informe del Comisario. Seguidamente, se pasó a desarrollar el PUNTO ÚNICO: Toma la palabra el accionista EDGAR HUMBERTO ROA, Presidente de la Compañía, quien presenta para la Aprobación o no los estados financieros del año comprendido desde el primero (01) de Enero del 2.017, al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, previo informe del Comisario, el cual fue aprobado sin observaciones de ningún tipo. La Asamblea autoriza al Presidente EDGAR HUMBERTO ROA, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.206.457, para que realice los trámites correspondientes a la presentación y registro de la presente acta por ante la Oficina respectiva. No habiendo más que tratar, se dio por terminada la presente asamblea, se leyó el acta, la cual en señal de conformidad firman: EDGAR HUMBERTO ROA, (Fdo); LUIS ROJAS, (Fdo). Y yo, EDGAR HUMBERTO ROA, antes identificado, en mi carácter de PRESIDENTE de la Empresa "NATURALES LA ORTIGA C.A. (NATORTCA)", certifico la exactitud de la presente acta, tomada del libro de actas que lleva la Compañía. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. Firma ilegible. MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS) EDGAR HUMBERTO ROA, ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2018.3.1548. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero.


Veronica Martinez
ODONTÓLOGA

Tu sonrisa en las mejores manos!
Le damos estética y función a tu sonrisa

Teléfono: 04247080037

TERCERA CONVOCATORIA

**“ESPECIALIDADES MEDICAS
DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)
RIF: J-31506357-3**

Yo, José Alí Noguera Valero., en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **“ESPECIALIDADES MÉDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**, de conformidad con el Artículos 276 del Código de Comercio y de la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos sociales, se **CONVOCA** a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día doce de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 10 y 30 a.m. en el Salón de estar del área de hospitalización de ESMEDOCA ubicada en al Local B3-02, del Centro Comercial Paseo La Villa, Etapa B, de San Cristóbal, Estado Táchira, para conocer y decidir sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNICO: RATIFICAR O NO LOS PUNTOS APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE FECHA 27 -11- 2025 Y 12- 12- 2025.** **Nota:** En caso de no constituirse el quórum requerido, en la Asamblea General Extraordinaria convocada, se celebrara con el capital social presente o representado de conformidad con el artículo 281 del Código de Comercio venezolano vigente y sus decisiones serán válidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta de representación otorgada a otra accionista dirigida a la Junta Directiva, o mediante poder autenticado en caso de no ser accionista el representante nombrado. San Cristóbal, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**Por la Junta Directiva
Dr. José Alí Noguera Valero, Presidente.**

**Expresos Rubio C.A.
RIF J-09003255-0**

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil EXPRESOS RUBIO C.A., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Viernes **06 de febrero** del año 2026, a las 6:00 p.m. en la OFICINA ADMINISTRATIVA de la Línea, ubicada en la calle 11 entre Avenidas 4 y 5 Sector La Victoria Parte Baja, de la ciudad de Rubio, Municipio Junín del estado Táchira.

Orden del día:

UNICO PUNTO: LECTURA PARA APROBAR O NO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EXPRESOS RUBIO C.A., DE LOS EJERCICIO ECONÓMICOS COMPRENDIDOS ENTRE 01-01-2022 AL 31-12-2022; 01-01-2023 AL 31-12-2023; 01-01-2024 AL 31-12-2024.

INFORMACIÓN:

En caso de no verificarse el quorum se procederá a establecer dicha Asamblea sin la necesidad de una nueva convocatoria, en el mismo lugar y hora. En esa oportunidad la Asamblea se constituirá según y en estricto cumplimiento a las Disposiciones Estatutarias de Expresos Rubio C.A.

**Por la Junta Directiva
José Manuel Ardila
Presidente**



UROSALUD MEDICINA PREPAGADA, S.A. RIF J507414817, MP 00019, informa a sus afiliados y al público en general, de sus instalaciones en el local ubicado en edificio “Hache”, esquina de calle 12 con carrera 20, sector Barrio Obrero, San Cristóbal, parroquia Pedro María Morantes, municipio San Cristóbal, estado Táchira, para la efectiva y adecuada prestación de servicios de atención médica y de salud, según lo previsto en los respectivos planes de Medicina Prepagada.
San Cristóbal, 12 de enero de 2026

 **Uro salud**
LEONARDO JOSÉ CONTRERAS ZAMBRANO
Director Médico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE:

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.- San Cristóbal, 14 de enero del 2026. **SE HACE SABER:** A la ciudadana: **CORAIMA PATIÑO BARBOSA**, extranjera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E- 84.574.469, parte demandada en la presente causa, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **DIEZ (10) DÍAS. CONTADOS A PARTIR**

A PARTIR DE LA FIJACIÓN. PUBLICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL PRESENTE CARTEL, a cualquiera de las horas fijadas para despacho del Tribunal, a darse por intimadas en el juicio signado con el N° 10.411 juicio interpuesto por el ciudadano: **LUDIN BENIGNO DUARTE CASTILLO**, en contra de su persona, por el motivo de: **INTIMACION**.

Dicho cartel se publicará en diario de mayor circulación de esta localidad, una (1) vez por semana durante **30 días**.

Se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor con quien se entenderá la intimación y demás trámites del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.

Abg. Johanna Lisbeth Quevedo Poveda. Juez Provisorio.

Abg. Wilson Alexander Ruiz Rico. Secretario

Exp. N° 10.411

J.G.-



Asociación Cooperativa Mixta Táchira



COMIXTACH

Reg. SUNACOP ACM-48

RIF: J-09007485-6

CONVOCATORIA

Las instancias: Consejo de administración y Consejo de Control y Evaluación de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA TÁCHIRA - COMIXTACH**, con registro SUNACOP ACM-48, en reunión conjunta de fecha martes 13 de enero 2026, acordaron convocar para la realización de **Asamblea EXTRAORDINARIA de COMIXTACH**.

Fecha: sábado 07 Febrero del 2026, Hora: 09:00 A.M.

Lugar: CASA COOPERATIVA, CRA. 11, N° 5-69 LA CONCORDIA FRENTE A TRT, San Cristóbal.

Asamblea con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Consideración del orden del día
3. Elección de Directivos las diferentes instancias:
 - A) Administración
 - B) Control y Evaluación.
 - C) Educación
 - D) Comité de Transporte
 - E) Comité de Ahorro y crédito
 - F) Comité de Salud
- 4) Clausura

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DAVID ANTONIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443. 215 y 166". Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 36551. ESTE FOLIO PERTENECE A BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. Karla Beatriz Chacón Sandra. ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y debidamente autorizada por asamblea de socios, ante usted respetuosamente ocurro para presentar ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.", de fecha 6 de septiembre de 2025, sobre la aprobación de disolución anticipada de la mencionada sociedad, y los anexos que a continuación detallo: A. Carta de aceptación de liquidadores. B. Copia de RIF de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. C. Copia de Cédula de Identidad del otorgante. Con el objeto de que se acuerde su inscripción, ruego de que una vez cumplida diligencia se me expida copia certificada a los fines legales consiguientes. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo) Firma ilegible Timbre Fiscal Electrónico 00289-0013-23-00196392. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 443 215° y 166. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Miércoles 08 de Octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KARLA CHACON IPSA N.: 258296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 18868.16 Según Planilla RM No. 44300204382. La identificación se efectuó así: María Graciela Alviarez Pernia C.I.-V-6548005. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 224 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE DISOLUCIÓN NO SURTIRÁ EFECTO RESPECTO A TERCEROS SI NO HUBIERE TRANSCURRIDO UN (01) MES DESDE LA PUBLICACIÓN ESTA ACTA DE ASAMBLEA. REGISTRADOR Firma ilegible FDO, FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. DIV. Karla Beatriz Chacón Sandra ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.". Siendo las 11:00 am del día 6 de septiembre de 2025, presente en la sede social de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, ubicada en

la ciudad de Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, los ciudadanos MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, propietaria de treinta y cuatro (34) cuotas de participación, en su condición de Presidente, BLANCA NIEVES ALVAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.090.678, R.I.F. N° V080906788, divorciada, propietaria de treinta y tres (33) cuotas de participación, en su condición de Vice Presidente, y PROSPERO ALVAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.099.558, R.I.F. N° V080995586, soltero, propietario de treinta y tres (33) cuotas de participación, todos venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, domiciliados en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira. Se procedió a la celebración de una Asamblea Extraordinaria para considerar y decidir acerca de los aspectos que posteriormente se mencionan, sin necesidad de convocatoria previa, por cuanto se encuentra representado todo el capital social. Acto seguido, toma la palabra la ciudadana MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, y declara legalmente instalada la asamblea extraordinaria, procediendo a dar lectura de los puntos del día, a tenor de lo siguiente: PRIMERO: Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. SEGUNDO: Nombramiento de dos liquidadores para la referida sociedad mercantil, en caso de aprobación de disolución anticipada, de conformidad con el Artículo 12 del Acta Constitutiva. Acto seguido, la Presidente de la sociedad mercantil MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, ya identificada, sometió a aprobación de la asamblea de socios el orden del día, el cual fue aceptado. En cuanto, al punto PRIMERO: Tomó la palabra la antes mencionada Presidente de la sociedad mercantil, para exponer la necesidad de proceder a la disolución anticipada de la misma, en razón que la empresa lleva más de catorce (14) años de inactividad comercial, y ninguno de los socios tiene intención de continuar en sociedad, en consecuencia, se sometió a consideración de la asamblea de socios, quienes por unanimidad aprobaron que se disuelva anticipadamente la sociedad mercantil, conforme al artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio. Seguidamente, sobre el punto SEGUNDO: Por cuanto fue aprobada la disolución anticipada, fue sometido a consideración de la asamblea de socios, que se nombrara como liquidadores de la sociedad mercantil a las ciudadanas MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, y BLANCA NIEVES ALVAREZ PERNIA, suficientemente identificadas al comienzo, lo cual fue aprobado por unanimidad, quienes manifiestan su aceptación al cargo en ese mismo acto. Finalmente, se autorizó a la Presidente y Liquidadora MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, para certificar el acta que se levante de esta reunión, a los fines de realizar la participación en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. No siendo mas el motivo de la Asamblea Extraordinaria, se dio por terminada a las 11:00 am, se leyó y conformes firman. (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible. Yo, MARIA GRACIELA ALVAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y autorizada en este acto, CERTIFICO: que la anterior copia es fiel y exacta a su original, del Libro de Actas de Asambleas de Socios, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 6 septiembre de 2025, la cual expido para ser presentada al Registrador Mercantil Primero del Estado Táchira, a los fines de su registro, en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Fdo Firma ilegible. Miércoles 08 de octubre de 2025, (FDOs.) María Graciela Alviarez Pernia C.I.-V-6548005 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.3.1874. Fdo Firma ilegible. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215° y 166°. Abog. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO, REGISTRADORA. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 12 del año 2026, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo; HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **TECNIMANGUERAS PRO C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Documento Constitutivo de la mencionada Compañía, en el cual aparecen cumplidos los requisitos legales para su formación y solicito que una vez realizada la verificación de Ley tenga a bien ordenar la inscripción de la referida acta y así mismo ordene la expedición de una copia certificada de la misma a los fines legales pertinentes. En San Juan de Colón, a la fecha de su registro. Firmado ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215° y 166°. Viernes 23 de enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MANUELA RUIZ IPSA N.: 221706, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 59695,44 Según Planilla RM No. 44400066722. La identificación se efectuó así: HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE C.I: V-24693123. Abogado Revisor: YENITH MERCEDES MANZANO FLORES. REGISTRADORA. FDO. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO. Nosotros, HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil y YAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-9.348.205, domiciliada en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira, y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se regirá por las cláusulas establecidas en este Documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía tendrá como Denominación Social **TECNIMANGUERAS PRO C.A.** para todos los efectos legales, denominación que utilizará en todos los documentos, facturas, recibos, membretes y actividades comerciales. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en CALLE 6 CON CARRERA 14 CASA NUMERO 14-38 BARRIO EL TOPON DE SAN JUAN DE COLON, MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TACHIRA, sin perjuicio de que pueda instalar o establecer sucursales, agencias, franquicias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales. TERCERA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: La Compañía, tendrá por objeto principal: todo lo relacionado con la compra venta, al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, transporte, distribución, fabricación, reconstrucción de todo tipo de repuesto automotriz, maquinaria industrial, pesada y agrícola. Mangueras para fluidos líquidos y gaseoso, racores herramientas, acoples, conexiones, espigas, repuestos, filtros, correas, abrazaderas, radiadores, equipos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Materiales silicónados y resinados, soldadura oxiacetilénica y eléctrica, artículos en general de caucho, metal y plástico y en general podrá dedicarse a aquella actividad inherente que este en beneficio de los intereses de la compañía y que contribuya al desarrollo de su objeto. En el desarrollo del objeto social la compañía podrá de cualquier forma asociarse y representar empresas, sociedades, firmas, marcas, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso, invitaciones, ofertas ya sean públicas, privadas o mixtas, dentro y fuera del país, pudiendo realizar en el futuro cualquier acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de: QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) divididos y representados en: CIENTO (100) ACCIONES nominativas y no convertibles al portador con un valor nominal de: CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una. Este Capital ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la forma siguiente: HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, SUSCRIBE NOVENTA (90) ACCIONES con un valor de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) y paga el CIENTO por ciento (100%) es decir la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) y YAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, SUSCRIBE DIEZ (10) ACCIONES con un valor de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una, para un valor total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) y paga el CIENTO por ciento (100%) es decir la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) El pago del capital social fue realizado en un CIENTO POR CIENTO (100%) a través del APORTE DE FACTURAS por un monto total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), según se evidencia en FACTURAS E INVENTARIO DE MERCANCIA, los cuales se anexan al presente documento. SEXTA: En los Aumentos de Capital de la Compañía, los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de las nuevas acciones, siempre en proporción al número de acciones que cada uno posea. SEPTIMA: En caso de venta, cesión o cualquier forma de enajenación de acciones el interesado deberá comunicarlo a la Junta Directiva de la Compañía. La cual una vez que haya sido notificada de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, convocándolos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes para que en ella se resuelva todo lo inherente a la enajenación de las acciones, así como el pago correspondiente. Los accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones las cuales serán prorrateadas de acuerdo al número que cada uno posea para ese momento. Si los accionistas manifiestan en la Asamblea convocada a tales efectos, no estar interesados en adquirir las acciones ofe-

na, se hará una segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria. DECIMA CUARTA: Para resolver sobre los objetos contemplados en el Artículo 280 del Código de Comercio se seguirá el procedimiento previsto en el Código de Comercio en sus Artículos 280, 281, 282. DECIMA QUINTA: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias la hará la Junta Directiva de la compañía personalmente o por medio de carta, telegrama, o correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección que los accionistas hubieren suministrado en el correspondiente libro de accionistas de la compañía, o publicación en la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. El requisito previo de convocatoria quedará cubierto con la presencia de los accionistas en la asamblea. DECIMA SEXTA: De cada Asamblea se levantará un Acta con indicación de la fecha, lugar y hora de su celebración, la cual contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las decisiones y medidas acordadas, la cual se asentará en el >Libro de Actas de la compañía y se hará firmar por todos en señal de conformidad. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION. DECIMA SEPTIMA: La Administración, manejo, gestión, dirección y representación judicial de la Compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, removido o sustituido en sus funciones, en todo caso permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta tanto su sustituto tome posesión de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social de la Empresa cinco (5) acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. En el caso de no ser accionista deberá depositar en dinero en efectivo el equivalente del valor de cinco (5) acciones en la Caja Social. DECIMA OCTAVA: El Presidente es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y tendrá siempre de forma individual las siguientes atribuciones que realizara en forma personal e ilimitadamente, las cuales son: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía; 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias; 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contenga actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas; 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos; 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía; 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones; 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera; 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras y otros efectos de comercio; 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica; 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración; 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social; 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad; 16) Presentar al comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, el balance respectivo con sus documentos justificativos cumpliendo con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio; 17) Realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes a los fines de obtener la autorización para la adquisición de divisas, así como realizar todos los trámites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con las providencias emanadas y toda la normativa correspondiente. DECIMA NOVENA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE suplir las faltas absolutas del PRESIDENTE y las demás que le asigne el Presidente previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. Ni los miembros de la Junta Directiva, ni los accionistas podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES Y RESERVAS. VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el día primero de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer Ejercicio Económico que comprende desde la fecha de otorgamiento del presente documento hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil VEINTISEIS (2026). VIGESIMA PRIMERA: Al final de cada Ejercicio Económico se hará un corte de cuentas y se procederá a la formación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados e Inventario General de la Compañía correspondiente al año que fue ejercido y que han de presentarse en la próxima Asamblea General Ordinaria correspondiente. Dicho Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados se harán de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Venezuela, en el código de comercio, demás Leyes concernientes y los usos contables mercantiles, determinándose las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. VIGESIMA SEGUNDA: Las utilidades se repartirán de los beneficios netos y líquidos obtenidos en el ejercicio, después de hacer los siguientes apartados: a) se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, que establece, según el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10) del Capital Social, b) Una partida prudencial para cubrir las obligaciones que impone la Ley Orgánica del Trabajo e Impuesto Sobre la Renta. El remanente de las utilidades, después de rebajar las partidas anteriores, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen y en la oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMA TERCERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma, se hará por medio de un

PRIMERA CONVOCATORIA

**"ESPECIALIDADES MEDICAS
DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**

RIF: J-31506357-3

Quien suscribe, Dr. José Alí Noguera Valero, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. RIF: J-31506357-, de conformidad con el Artículo 276 del Código de Comercio y de la Cláusula Decima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos sociales, se **CONVOCA** a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día doce (12) de febrero de Dos mil veintiséis (2026) a las 11 y 30 a m, en el Salón de estar del área de hospitalización de ESMEDOCA ubicada en al Local B3-02, del Centro Comercial Paseo La Villa, Etapa B, de San Cristóbal, Estado Táchira, para conocer y decidir sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO:** Discutir, aprobar o improbar la modificación o reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO DOS:** Aprobación y Designación de la Comisión Electoral que dirigirá el proceso de elección de la Junta Directiva y Comisario Principal y Suplente. (Periodo 2026- 2029) de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO TRES:** Aprobación y designación de la Junta Directiva, (periodo 2026 – 2029) de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO CUATRO:** Aprobación y Ratificación o no del Comisario Principal y Suplente (periodo 2026 – 2029) de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **PUNTO CINCO:** Reforma de todas las cláusulas contentivas de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. **Nota:** El Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales **"ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. (ESMEDOCA)**. será enviado a los correos electrónicos de los accionistas, En virtud de la importancia de los puntos a tratar, se agradece puntual y personal asistencia En caso de no constituirse el quórum calificado requerido, en la Asamblea General Extraordinaria convocada, se procede a una **SEGUNDA CONVOCATORIA**, con el mismo orden del día, en el mismo lugar, de conformidad con el artículo 281 del Código de Comercio venezolano vigente y sus decisiones serán válidas, con el capital social presente y representado que una Tercera Asamblea General de Accionista convocada con el mismo fin, ratifique lo acordado. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta de representación otorgada a otra accionista dirigida a la Junta Directiva, o mediante poder autenticado en caso de no ser accionista el representante nombrado. San Cristóbal, dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Por la Junta Directiva, Dr. José Alí Noguera Valero
Presidente

CONVOCATORIA

**CONDOMINIO CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ALGARROBOS**

San Cristóbal, Enero 2026

La Junta de Condominio del Conjunto Residencial Los Algarrobos, en ejercicio de las Facultades que le confiere la ley de Propiedad Horizontal, Artículo 24 y el Documento de Condominio, convoca a los Copropietarios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Puntos a tratar:

- * Discusión y aprobación de Informe de Gestión Administrativa año 2025.
- * Elección de Junta de Condominio año 2026.
- * Postulación y Designación de Administrador (a) año 2026.
- * Discusión y Aprobación de ajuste salarial del personal de seguridad (Vigilancia).
- * Discusión y establecimiento de la moneda de pago para las alícuotas de Condominio Mensuales (Conforme a la Normativa)

PRIMERA CONVOCATORIA:

Fecha: 04 DE FEBRERO 2026 Hora: 8:00 PM

Lugar: Salón de Fiesta

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Fecha: 07 DE FEBRERO 2026

Hora: 8:00 PM

Lugar: Salón de Fiesta (ÚLTIMA CONVOCATORIA)

La asistencia es un derecho y un deber de todo propietario.

Junta de Condominio Año 2025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR
DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO BOLÍVAR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.**

San Antonio, miércoles veintiocho (28) de enero del 2026

CARTEL DE CITACIÓN

215° y 166°

SE HACE SABER:

A la ciudadana **KIMBERLY ROSANA ESQUIVEL CASADIEGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-27.311.124, domiciliada en la urbanización Cayetano Redondo, bloque 01, apartamento 00-03, San Antonio, municipio Bolívar, estado Táchira; que debe comparecer por ante este Tribunal, en el lapso de **Quince (15)** días de despacho siguientes a que conste en autos la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga, a cualquiera de las horas fijadas de despacho del Tribunal, a darse por citado en el juicio Expediente N° **20869-2023**, que cursa por ante el TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA, por **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA** incoado por la ciudadana **ZENAIDA DEL CARMEN CONTRERAS CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.332.276, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **CARMEN NORHEDDY HERNÁNDEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.347.821, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 192.190. Se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "La Nación" y "Los Andes" del Estado Táchira de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

Juez Provisorio,

Abog. KATHERIN DINEYVI DÍAZ CÁRDENAS

La Secretaria, Abg. Yaley Yuth M. Pereira Galvis

Com. 008-2025

KDDC/radr.

CENTRO MATERNO QUIRURGICO SANTA ANA C.A.

RIF. J-30758379-7

Calle 5 N° 5-35, Sector Casco Central La Fría - Estado Táchira Telf. (0277) 5412728 E-mail: @gmail.com

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CENTRO MATERNO QUIRURGICO SANTA ANA C.A.", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a todos sus Accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día Viernes 06 de Febrero de 2026, a las 10:00 A.M., en la Sede de la empresa, ubicado en la Calle 5 frente a la plaza Bolívar, N° 5-35, Sector Centro, La Fría, Municipio García de Hevia del Estado Táchira. Para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

PRIMERO: Considerar, aprobar ó Modificar los estados financieros del Ejercicio económico del 01 de enero de 2023 al 31-12-2023 con vista al informe del comisario.

SEGUNDO: Considerar, aprobar ó Modificar los estados financieros del Ejercicio económico del 01 de enero de 2024 al 31-12-2024 con vista al informe del comisario.

TERCERO: Modificación del artículo 17 de los estatutos.

Por la Junta Directiva

Víctor Raúl Martínez Sevilla.

DIRECTOR GENERAL.

La Fría, 31/01/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Circuito de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación con Función de Ejecución.

San Cristóbal, 09 de diciembre del 2025

215° y 166°

ÚNICO EDICTO

SE HACE SABER

A todas cuantas personas que tengan interés directo y manifiesto, que por ante este Tribunal cursa Expediente **N° 84775**, relacionado con la demanda **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, presentada por la ciudadana **IDENIS YUDEISY SALCEDO ANTELIZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad V-16.422.902, asistida por los abogados **MARIBEL DEL CARMEN ALARCÓN DE MONTILLA**, inscrita con el inpreabogado N° 91.274 y **JESÚS EGBERTO VELANDRIA ALTAMIRANDA**, inscrito con el inpreabogado N° 250.844, en beneficio (**se omite su nombre, conforme a la sentencia con carácter vinculante dictada en el Expediente N° 13-0318, de fecha 12 de noviembre del 2013, por la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia**). Contra de los ciudadanos **CARLOS EDUARDO PEÑA PEÑA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-25.977.593 y el adolescente **LUIS ALEJANDRO PEÑA SALCEDO**, venezolano, titular de la cédula de identidad V-34.159.625. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de Despacho siguientes a que conste en autos la consignación en el expediente del presente edicto, una vez haya sido publicado en el Diario "**Mayor Circulación Nacional**" de ésta ciudad, a objeto de que los interesados se hagan parte en el juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 507 del Código Civil. La publicación de este único edicto deberá hacerse en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura conforme a lo ordenado en la resolución N° 1939 del 27/01/1993 del antes Consejo de la Judicatura.

JUEZA, ABG. ANA MARÍA ROA SIERRA

Jueza del Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Circunscripción Judicial del Estado Táchira
ABG. DARSY MACABEO, **LA SECRETARIA**



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO TÁCHIRA

J-30157823-6

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros del **Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira** para la **Asamblea Extraordinaria** a efectuarse el día **jueves 05 de febrero de 2026, a las 05:30 p.m.** En caso de no constituirse el quórum reglamentario de acuerdo con lo establecido en el art. 36 párrafo único de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira. Se convoca nuevamente para las 06:30 p.m. de este mismo día; en concordancia con lo establecido con el art. 32 art. 33 literal a; y art. 34 de la sede del Colegio, ubicada en la av. Las pilas con calle Don Bosco. Sector Pueblo nuevo Edif. Lcdo. Luis Humberto Duran, San Cristóbal.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Considerar, aprobar o improbar el Estado de Ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al lapso comprendido del 01/03/2024 al 30/06/2025.
- 3.- Considerar, aprobar o improbar los Estados Financieros al lapso comprendido del 01/07/2024 al 30/06/2025 con base al informe de la Contraloría del CCPETÁCHIRA.
- 4.- Presentación de Informe de Gestión de la Junta Directiva del CCPETÁCHIRA, IDEPRO Táchira, de la Junta Directiva de ASODECOPUT, del Tribunal Disciplinario del CCPETÁCHIRA, de la Fiscalía del CCPETÁCHIRA al lapso comprendido del 01/07/2024 al 30/06/2025.

Por la Junta Directiva

Lcdo. Rubén D. Camargo M.
Presidente

Lcda. Nora A. Sequera S.
Secretaria General
San Cristóbal, 30 enero de 2026.

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PANAMERICANO, SAMUEL DARIO MALDONADO Y SIMON RODRÍGUEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. Coloncito, miércoles veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2.026).

215° y 166°

SE HACE SABER

A la ciudadana: **LUCY SUGEY SANCHEZ**, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad número V-11.975.461, en su carácter de co-demandada, que por auto de esta misma fecha dictado en el Expediente Civil número 4767-2025 por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, acordó citarla por medio de cartel en su condición de co-demandada, y en tal sentido se le emplaza para que ocurra a darse por citada en el presente juicio dentro de los QUINCE DIAS CALENDARIOS O CONSECUTIVOS, siguientes a aquél en que conste en autos con el intervalo de ley es decir, tres días entre una y otra publicación. Líbrese el cartel y entréguese dos al Interesado para su publicación en la prensa y lo consignación en el expediente de los ejemplares respectivos, así como la fijación de un ejemplar por la secretaria en la morada, oficina o negocio del demandado. Se les advierte asimismo que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación. El presente cartel debe ser publicado a costa del interesado en dos diarios de mayor circulación en el Estado Táchira. Juez Provisorio, (Fdo.) Yolanda Ortega Bayona. Secretaria, (Fdo.) Abg. Disneiby Y. Sánchez Daza. YOB/dsd/Lorena. Exp. 4767-2025.